ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DENTRO DE UN PROCESO DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 se procede a realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proyecto para la **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO- BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025.**

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD – ANTECEDENTES.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública

Que es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012, articulo 29, numeral 5, Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación en los términos que define la ley.

Conforme lo establece el artículo 315 de la constitución política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
Que el Municipio de San Mateo para el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor, se requiere el continuo suministro de

DOCUMENTO CONTROLADO

combustibles, para el cumplimiento y desarrollo de su actividad diaria y es deber de la Entidad y de la Oficina Asesora de Planeación garantizar el funcionamiento oportuno, eficaz y eficiente en los vehículos a cargo.

Que todas las vías del municipio tienen vocación agropecuaria, ya que son sectores estratégicos que tienen formaciones boscosas, con exuberante y endémica vegetación y paisajes naturales que incluyen cascadas, ríos y quebradas imponentes, por lo que hace los caminos difíciles que requieren mantenimiento permanente de vías y apoyo al sector agrícola en el uso del tractor, lo que facilita la labor propia de la región (cultivos), y permitir optimizar el transporte no solo de personas, sino de alimentos y semovientes, mejorando la calidad de vida de la población de San Mateo. El municipio para la realización de esta labor cuenta con la maquinaria y los vehículos que compone el parque automotor puesto al servicio de la comunidad, entre los que se incluye maquinaria amarilla y los vehículos como herramienta fundamental.

Que el parque automotor que es destinado al mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de las vías, siendo de vital importancia su abastecimiento de combustible, para que la maquinaria pesada, cumpla con los cometidos y la programación vial y de gestión visualizada por la oficina de planeación municipal. Se busca que con el suministro de este combustible se abastezca la maquinaria pesada para el mejoramiento de la malla vial y se permitirá la fluidez comercial de los sectores altos del municipio por vía alterna, permitiéndoles sacar de sus fincas los productos agropecuarios al mercado. La existencia de una vía transitable será un factor importante para el desarrollo de actividades ecológicas, turísticas y de mercado de productos agropecuarios, entendiendo que la zona presenta una fuerte influencia en agricultura y en el sector pecuario, garantizando y mejorando las condiciones económicas y sociales de los habitantes de los diferentes sectores del municipio, así como la seguridad en la movilidad de la comunidad. Situación que obliga a programar el mantenimiento periódico de la malla vial municipal y a estar en condición de atender aquellos puntos críticos que por causas naturales requieran su rehabilitación, para lo cual se hace necesario abastecer de combustible la maquinaria pesada para la realización de este fin específico. Es la realización de un programa preventivo de mantenimiento de la red de vías terciarias del Municipio, garantizando la cómoda movilidad de los campesinos y sus familias, las cuales comercializan sus cosechas en la cabecera Municipal; y que en esta misma política se establece que este sector de la población tendrá prioridad en los programas sociales, en los procesos de producción que se gestionen y en los estímulos que se establezcan para la generación de desarrollo económico agrícola. Por consiguiente, se pretende a su vez mediante este programa, la recuperación y mantenimiento preventivo de las vías rurales del Municipio, para incentivar el desarrollo rural y local de la región.

Que en el Municipio de San Mateo uno de los pilares de la economía es el sector agrícola y ganadera donde prevalecen la producción y comercialización de productos como el café, frijol, maíz, caña de azúcar, bovinos, entre otros, como eje del sostenimiento de la población

DOCUMENTO CONTROLADO

de nuestra región. Un eslabón de impacto en la cadena de comercialización de los productos agrícolas es el buen estado de las vías del municipio por ende se requiere garantizar la operación de la maquinaria amarilla con el fin realizar el mantenimiento de las vías rurales, de esta forma mejorar los tiempos de desplazamiento de los habitantes y disminuir los costos de transporte de los productos agropecuarios producidos en el municipio de San Mateo.

Que los vehículos del municipio constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas, como son obra pública, desarrollo rural, desarrollo social, logística y en general en casi todas las actividades diarias de la gestión administrativa y de seguridad. El Municipio Actualmente cuenta con el siguiente parque Automotor: Retroexcavadora, Tractor, Volqueta OXK013, Volqueta OSF 719, BUS OGF 073 y Motoniveladora.

Que la administración debe velar por el uso óptimo de los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de la infraestructura municipal, así como los destinados a la inversión y gasto público social, por lo cual, mediante el uso de la maquinaria y vehículos del municipio desarrolla tareas de beneficio general que deben ser atendidas con celeridad y eficiencia, tales como el mantenimiento de la red vial, la movilización de población en eventos y casos especiales mediante el uso del bus de propiedad del municipio, el mantenimiento de la infraestructura física del municipio, entre otras.

Que en pro de garantizar el cumplimiento de la Ley y las Funciones de la Administración, se hace necesaria la celebración de un contrato que garantice el suministro oportuno de combustible, para el funcionamiento de los vehículos (carros y maquinaria) que conforman el parque automotor de la Alcaldía Municipal.

Que para dar cumplimiento a las labores propias de los vehículos que conforman el parque automotor, se hace necesario el suministro de combustible tipo ACPM y Gasolina corriente, para garantizar funcionamiento ya que se encuentran en constante desplazamiento.

Que el Municipio de San Mateo tiene la responsabilidad de mantener en excelentes condiciones de conservación, funcionamiento y salubridad todos los bienes de su propiedad, los cuales, son utilizados para la atención de la población y demás funciones públicas, en consecuencia, se hace necesario adelantar acciones que permitan optimizar el funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor.

Que el equipo automotor del municipio debe conservarse en excelente estado y con disponibilidad completa para poder cumplir con los compromisos adquiridos con los habitantes ya sea en temas de infraestructura como el mejoramiento de vías urbanas y rurales, colaborarles a las personas con transporte de los materiales, actividades de tipo agrícola como la de alistar los terrenos para las siembras y demás actividades administrativas que a diario se realizan con el parque automotor del Municipio.

DOCUMENTO CONTROLADO

Que el contrato que se pretende celebrar contribuirá al cumplimiento de las diferentes funciones que requiera cada una de las dependencias que la Alcaldía Municipal, además de llevar a cabo las actividades administrativas que se desarrollen al interior de la Entidad.

Que, dentro del plan de desarrollo "RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD AL SERVICIO DE SAN MATEO "2024-2027" se establece lo siguiente:

PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD AL SERVICIO DE SAN MATEO "2024-2027"
EJE ESTRATÉGICO	Desarrollo y bienestar con responsabilidad y honestidad
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional
BPIN	2024156730025
PROYECTO	Mejoramiento de la infraestructura red vial del Municipio de San Mateo, Boyacá

PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD AL SERVICIO DE SAN MATEO "2024-2027"
EJE ESTRATÉGICO	Desarrollo y bienestar con responsabilidad y honestidad
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
BPIN	2024156730018
PROYECTO	Apoyo productivo a los pequeños productores rurales del Municipio de San Mateo, Boyacá

PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD AL SERVICIO DE SAN MATEO "2024-2027"
EJE ESTRATÉGICO	San Mateo con gobernabilidad y fortalecimiento institucional
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
BPIN	2024156730030
PROYECTO	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de San Mateo, Boyacá

Que resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación, bajo las normas legales vigentes.

En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona Natural o Jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales, financieras,

administrativas y técnicas, que garantice la ejecución del objeto de esta mínima cuantía bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia

ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por medio del presente documento, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G- EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico.

El Municipio de San Mateo realizará un análisis del sector económico en Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, que se sintetiza en el siguiente documento, sustentado como se expone a continuación.

La firma ECOPETROL abastece el 100% de la demanda nacional de los combustibles carburante de motores a gasolina y ACPM, tiene la infraestructura para refinar directamente el que provee al territorio nacional y el que importa. Tanto el precio de producción, como el precio de venta al distribuidor mayorista están regulados mediante actos administrativos que emite el Ministerio de Minas.

Hoy el entorno energético mundial está en un proceso de cambio por múltiples interacciones y dinámicas asociadas con acuerdos internacionales para la transformación hacia un sistema energético del planeta más limpio que evite un mayor deterioro del medio ambiente, pero que a su vez posibilite la seguridad energética y su asequibilidad a millones de familias que hoy no cuentan con estos servicios energéticos.

Factores diversos como: el creciente en el uso de las energías renovables favorecidas por el rápido descenso en los costos de las tecnologías asociadas, un mayor consumo de electricidad como fuente de energía final, cambio en el mix energético de China, aumento de la producción y consumo del gas natural y GNL en el ámbito mundial y mejoras en la eficiencia energética, son entre otras acciones que están permitiendo aliviar la presión en el calentamiento global y sus efectos, en un contexto de crecimiento sostenido de la demanda energética en el planeta. Los expertos señalan que la electricidad será la fuente que proveerá las necesidades energéticas de más de un tercio del incremento de consumo esperado hacia el año 2040, ganando terreno especialmente en el suministro de calor y movilidad, gracias a los acelerados avances tecnológicos, los cuales tendrán la capacidad de modificar todos los mercados energéticos y los patrones de consumo, lo que se traducirá en una matriz cada vez más diversa con multiplicidad de fuentes.

Si bien esta transformación está emergiendo con sustento en políticas nacionales y regionales, ello también requiere de sostenibilidad técnica y económica, así como de nuevos hábitos y

DOCUMENTO CONTROLADO

tecnologías que permitan a la sociedad moverse en un entorno nuevo y complejo donde los usuarios tendrán mayor papel en la gestión de transacciones energéticas, debido entre otros al aumento de la digitalización de la economía. Es evidente también que los cambios requieren tiempos de asimilación y grandes inversiones, significando procesos graduales de transformación, razón por la cual es improbable que se tenga que renunciar a los hidrocarburos como fuente de energía antes de la mitad del siglo XXI.

Por tanto y aunque parezca un contrasentido, es necesario intensificar las inversiones para la búsqueda de nuevos recursos de hidrocarburos que suplan la demanda y el agotamiento de muchos campos en declinación, pues la matriz energética mundial seguirá incluyendo al petróleo (en menor proporción que la alcanzada actualmente), pero conformando un mix que permita reducción de las emisiones de CO2 a los niveles acordados en la Conferencia de Paris sobre cambio climático, al fin y al cabo hay espacio para las distintas fuentes energéticas.

De otra parte, el petróleo aún juega un papel fundamental en la economía colombiana, así que una interrupción brusca de su desarrollo vulneraría servicios indispensables para la sociedad en el corto y mediano plazo, menoscabaría la inversión social, además del inevitable desequilibrio de las finanzas nacionales en virtud del alto aporte en las exportaciones y de los ingresos fiscales, entre otros aspectos. Esto sin olvidar que el horizonte de suficiencia se acerca a los cinco años, tiempo reducido para la búsqueda y desarrollo de nuevos recursos. Por ello, es urgente la atracción de inversión, la búsqueda de mayor eficiencia para disminución de costos que al final del día se traducen en mayor competitividad.

COMPORTAMIENTO ECONÓMICO DEL SECTOR EN EL PAÍS

Colombia tiene el tercer precio del galón de gasolina más barato en la región, costando US$2,3 por cada unidad, 60% por debajo del precio regional, de acuerdo con el ministro de Hacienda, José Manuel Restrepo.

Esto gracias al Fondo de Estabilización del Precio de Combustibles que absorbe de la diferencia entre el costo establecido y el precio de paridad internacional. De acuerdo con cifras de Ecopetrol de marzo, este fondo cubría 70% del precio de la gasolina y 57% del diésel. Esto ha llevado a que tenga un déficit considerable, que entre el segundo semestre y el primer trimestre de este año acumule $14,1 billones.
Como consecuencia ha generado una alerta en el Gobierno, por lo que Hacienda planteó un camino para enfrentar esta deuda.

Como primer paso planteo que desde junio se iniciara un incremento gradual de precios. El Marco Fiscal José Ignacio López, director de Investigaciones Económicas de Corficolombiana

DOCUMENTO CONTROLADO

destacó este paso hacia el ajuste gradual de precios de los combustibles. Ahora con la entrada de la Creg como el organismo a cargo del incremento de precios, se esperaría que la fórmula se aplique por completo. Es decir, un tope de incrementos de 3% para gasolina y 2,8% para diésel. Aunque su aplicación completa no es obligatoria.

El Comité Autónomo de la regla Fiscal (Carf) recomendó que se empezaran a hacer los ajustes graduales a los precios, para disminuir el déficit por subsidios. De hacerse los cambios planteados, la inflación se vería afectada. Cálculos del Carf señalan que por cada 1% que se aumente el precio de los combustibles líquidos, la inflación global aumentaría 0,08%. Otro cálculo hecho por el Ministerio de Hacienda señala que por cada $1.000 que aumente el precio de combustibles la inflación subiría 0,65%.

COMPORTAMIENTO COMBUSTIBLE 2024

De acuerdo con la COMCE, la desaceleración del crecimiento económico afectó a la población, lo que obligó a muchos a reducir su consumo en bienes y servicios, incluyendo el combustible. No son buenas las noticias para el sector de los combustibles en Colombia, uno de los más importantes para la economía del país. El 13 de diciembre, así como otras actividades lo vienen experimentando desde hace meses, se conoció que el consumo de gasolina en Colombia durante 2024 experimentó una notable disminución en comparación con 2023, un hecho que dio a conocer la Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos (COMCE).

Según el análisis del gremio, la demanda hasta octubre de 2024 fue de 711,3 millones de litros (equivalente a 187,9 millones de galones), lo que representa una caída del 3,4% en comparación con el mismo mes de 2023, que registró una demanda de 736,6 millones de litros (194,6 millones de galones).

A pesar de la baja en el consumo, el precio de la gasolina corriente tuvo un incremento considerable. El COMCE informó que el precio promedio nacional en octubre de 2024 fue de $15,828 por galón, mientras que en octubre de 2023 era de $14.227, lo que indica un aumento del 11,3%. El presidente del gremio, David Jiménez Mejía, se refirió a lo que pasa y habló de la elasticidad del precio de la demanda: "La elasticidad precio de la demanda durante este mes fue de -0,31, lo que indica que la demanda por estos combustibles en Colombia es inelástica".

PROYECCIÓN DE PRECIO COMBUSTIBLE 2025:

El ministro de Hacienda, Diego Guevara, anunció que los precios de la gasolina y el ACPM (diésel) en Colombia experimentarán un incremento a partir de febrero de 2025. El anuncio de estos incrementos se enmarca en un contexto de ajustes fiscales y tributarios que buscan

DOCUMENTO CONTROLADO

garantizar la sostenibilidad económica del país. Los impuestos al transporte, mencionados por el ministro Guevara, son uno de los factores que influyen en esta decisión. Aunque el aumento en el precio de la gasolina será limitado, el impacto acumulativo de estas medidas podría generar preocupación entre los consumidores y los sectores productivos.

El gobierno colombiano, a través del Ministerio de Hacienda, ha reiterado su compromiso de mantener un equilibrio entre las necesidades fiscales y el bienestar de los ciudadanos. Sin embargo, el ajuste en los precios de los combustibles podría tener repercusiones en el costo de vida, especialmente en un país donde el transporte terrestre es fundamental para la distribución de bienes y servicios.
Este anuncio llega en un momento en el que los precios de los combustibles han sido un tema recurrente en el debate público, debido a su influencia en la inflación y en los costos de producción.

El ajuste en los precios de los combustibles en Colombia, confirmado por el ministro de Hacienda, refleja la necesidad de atender las demandas fiscales del país mientras se busca mitigar el impacto en los sectores más afectados. La concertación con los transportadores será clave para definir el alcance del aumento en el precio del diésel, mientras que el incremento en la gasolina ya está definido en un rango que no superará los 90 pesos colombianos por galón.

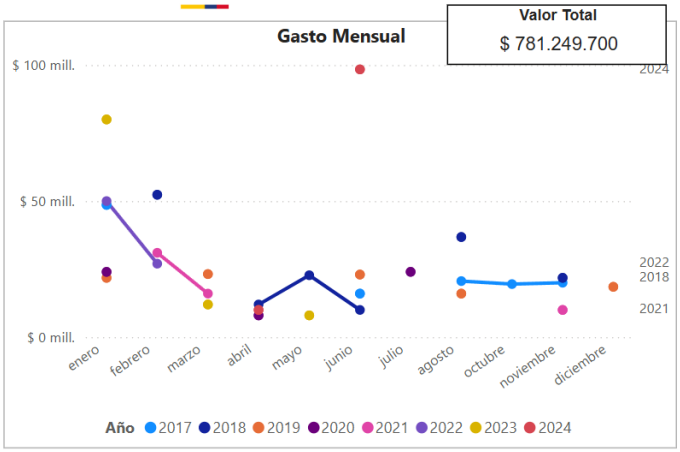
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

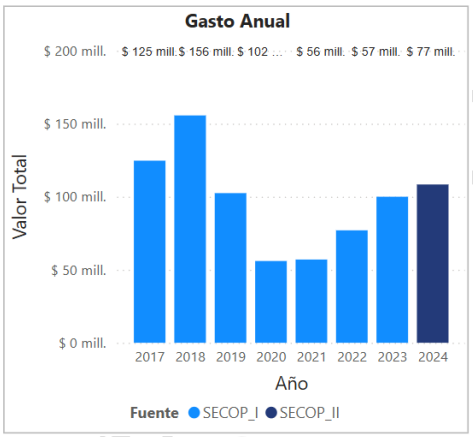
El municipio de San Mateo – Boyacá cuenta en la actualidad con el siguiente Parque Automotor: Retroexcavadora, Tractor, Volqueta OXK013, Volqueta OSF 719, BUS OGF 073 y Motoniveladora, para el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor, se requiere el continuo suministro de combustibles, para el cumplimiento y desarrollo de su actividad diaria y es deber de la Entidad y de la Oficina Asesora de Planeación garantizar el funcionamiento oportuno, eficaz y eficiente en los vehículos a cargo.

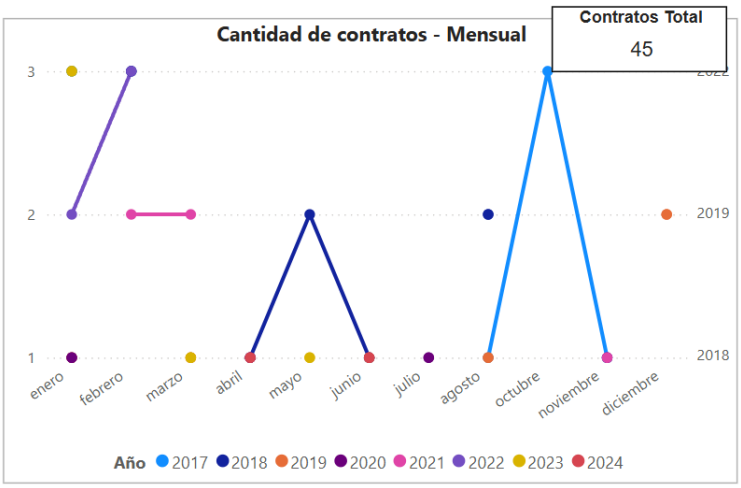
Así mismo le corresponde al ejecutivo municipal, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

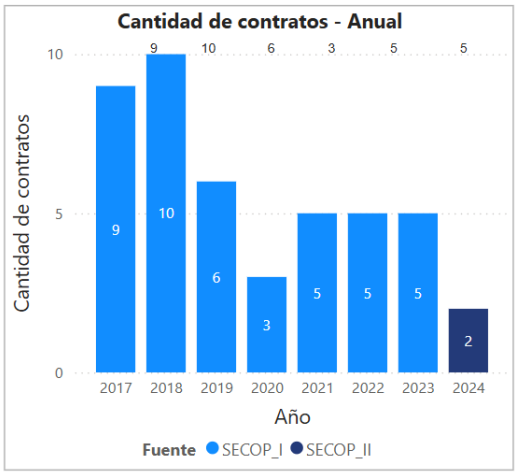
DOCUMENTO CONTROLADO

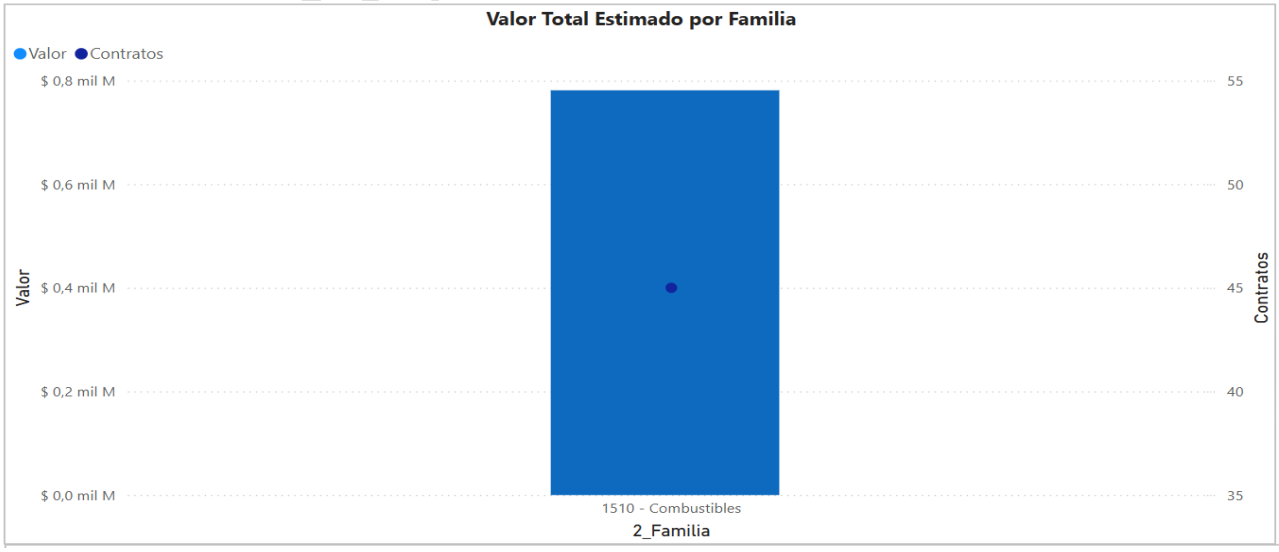
ANÁLISIS DE LA DEMANDA – MUNICIPIO DE SAN MATEO

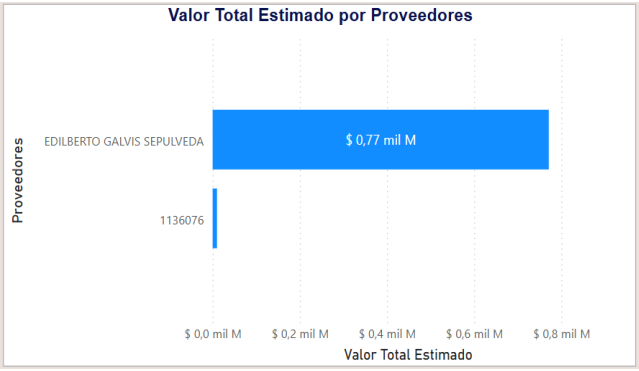


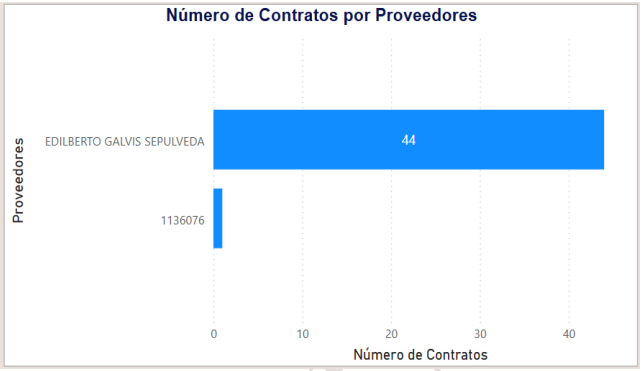


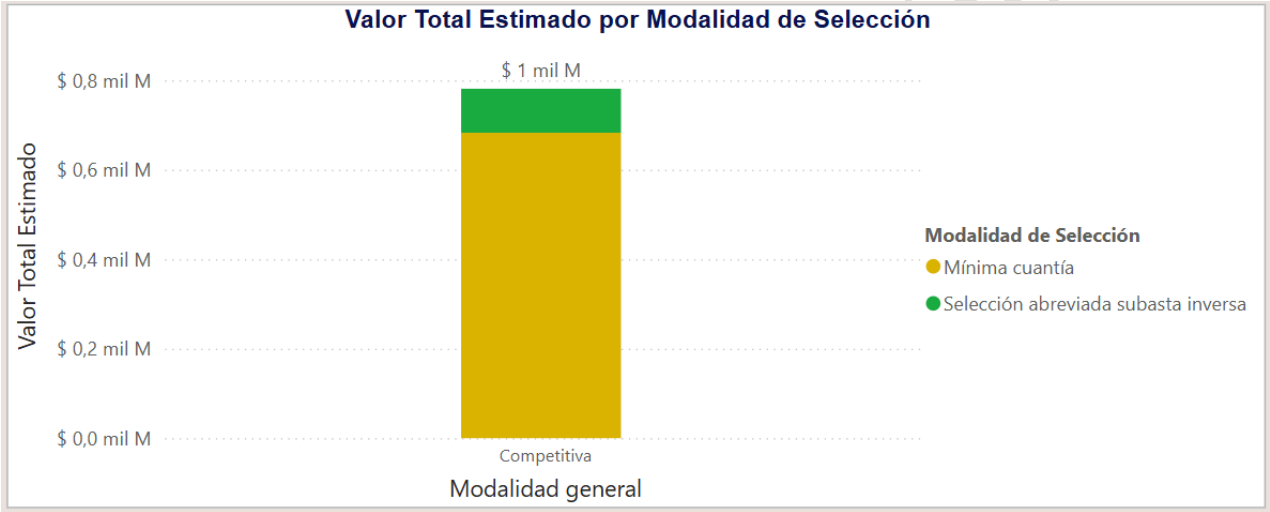












De igual manera se tuvieron en cuenta los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para la vigencia fiscal del año 2024 fue la siguiente:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA
SM-SASI-001-2024	Subasta Inversa	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MATEO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO-BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024	$98.400.000

ANÁLISIS DE LA OFERTA

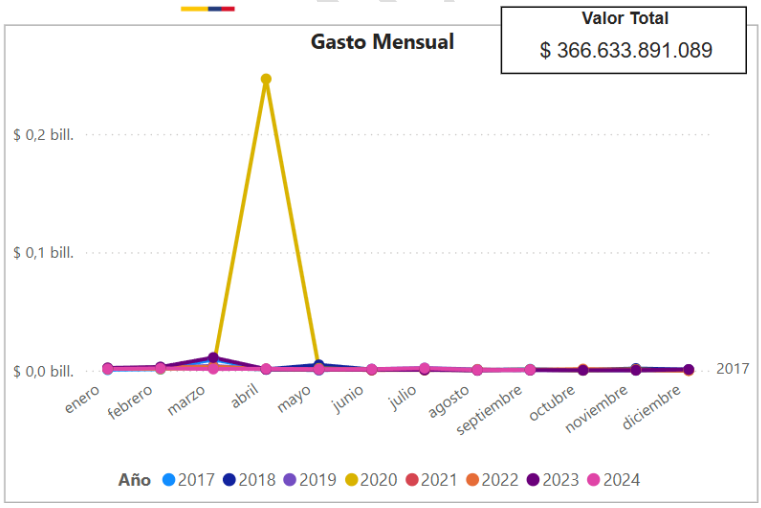
Con el propósito de establecer el precio de referencia para la SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

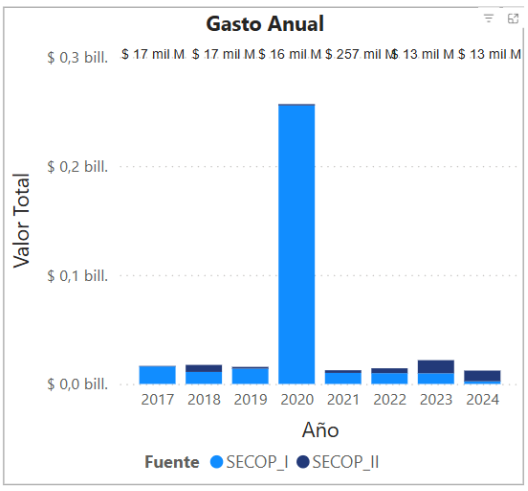
PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO- BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025, acorde con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento se solicitó cotización escrita a empresas que implementan este tipo de servicios.

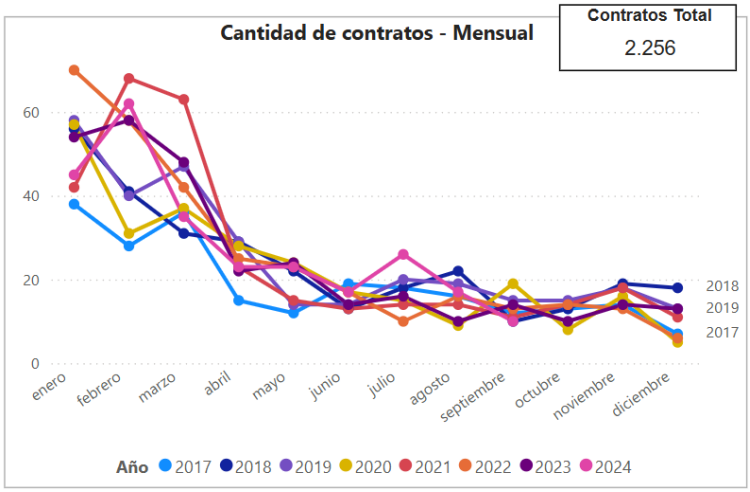
NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA
MS-SA-SIP001-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SORACÁ	SAMC con procedimiento de subasta	COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y COMBUSTIBLE TIPO ACPM) CON DESTINO A LA PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SORACA – BOYACÁ"	$165.448.600,00
MS-SA-SIP004-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOATÁ	Subasta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y COMBUSTIBLE TIPO ACPM) CON DESTINO A LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES – C.T.I DEL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ"	$48.000.000,00
SA-B-01DE 2022	BOYACÁ - ALCALDÍA	Subasta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL-ACPM) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, DESTINADOS A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BERBEBO-BOYACÁ	$103.000.000,00

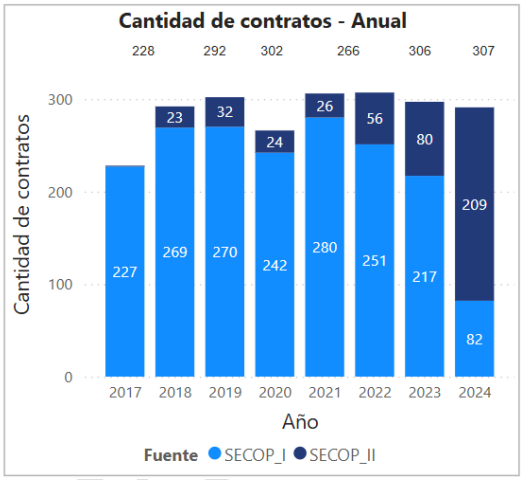
COPIA CONTROLADO

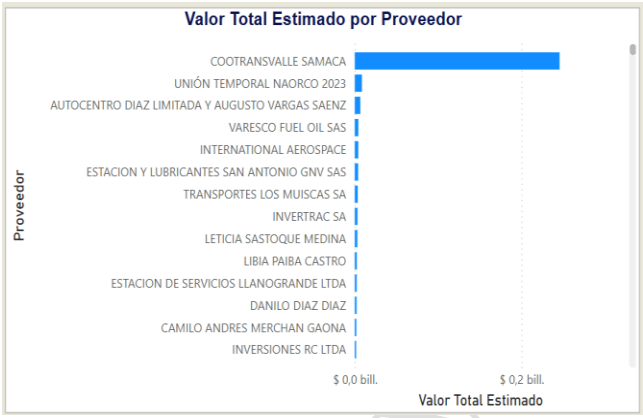
ANÁLISIS DE LA OFERTA A NIVEL DEPARTAMENTAL - BOYACÁ

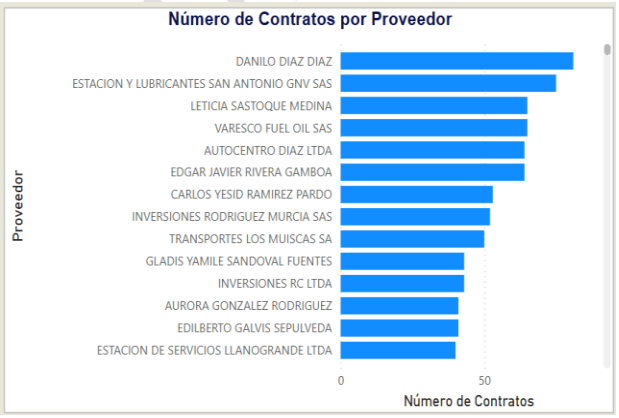


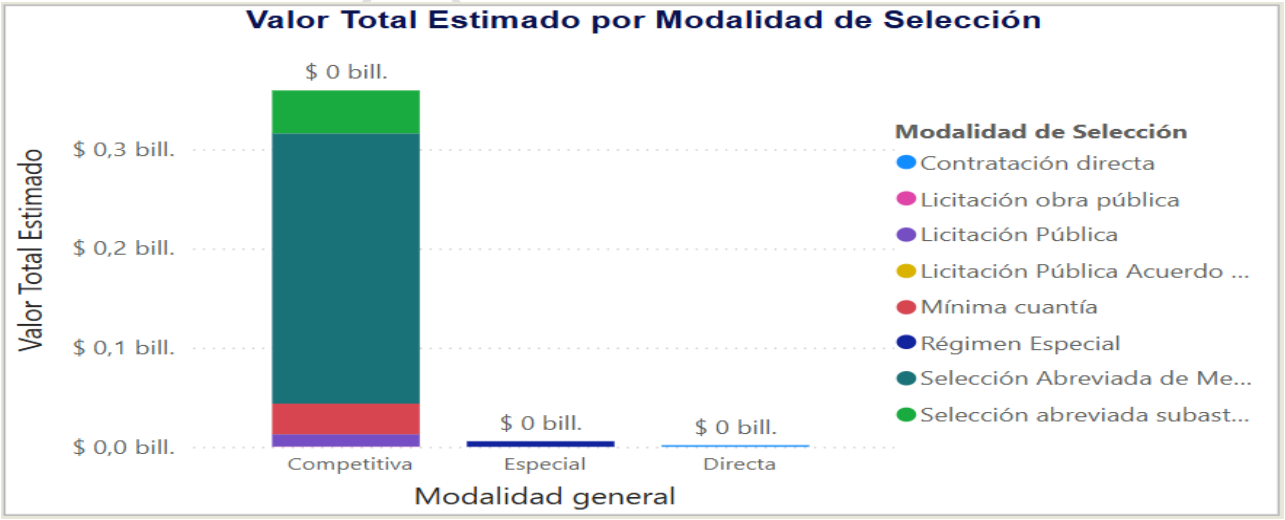



Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
2.256
60
40
20
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2018
2019
2017
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024


Cantidad de contratos - Anual
228 292 302 266 306 307
300
200
100
0
Cantidad de contratos
227
23
269
32
270
24
242
26
280
56
251
80
217
209
82
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Proveedor
COOTRANSVALLE SAMACA
UNIÓN TEMPORAL NAORCO 2023
AUTOCENTRO DIAZ LIMITADA Y AUGUSTO VARGAS SAENZ
VARESCO FUEL OIL SAS
INTERNATIONAL AEROSPACE
ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO GNV SAS
TRANSPORTES LOS MUISCAS SA
INVERTRAC SA
LETICIA SASTOQUE MEDINA
LIBIA PAIBA CASTRO
ESTACION DE SERVICIOS LLANOGRANDE LTDA
DANILO DIAZ DIAZ
CAMILO ANDRES MERCHAN GAONA
INVERSIONES RC LTDA
Proveedor
$ 0,0 bill.
$ 0,2 bill.
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
DANILO DIAZ DIAZ
ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO GNV SAS
LETICIA SASTOQUE MEDINA
VARESCO FUEL OIL SAS
AUTOCENTRO DIAZ LTDA
EDGAR JAVIER RIVERA GAMBOA
CARLOS YESID RAMIREZ PARDO
INVERSIONES RODRIGUEZ MURCIA SAS
TRANSPORTES LOS MUISCAS SA
GLADIS YAMILE SANDOVAL FUENTES
INVERSIONES RC LTDA
AURORA GONZALEZ RODRIGUEZ
EDILBERTO GALVIS SEPULVEDA
ESTACION DE SERVICIOS LLANOGRANDE LTDA
Proveedor
0
50
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 0 bill.
$ 0,3 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,1 bill.
$ 0,0 bill.
Valor Total Estimado
$ 0 bill.
$ 0 bill.
Competitiva
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Licitación Pública Acuerdo ...
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El objeto de la convocatoria pública de Mínima Cuantía es contratar la "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024".**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE SUMINSITRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO-BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ.
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($79.344.000) M/CTE
CDP	2025020016 del 13 de Febrero del 2025
RUBROS	2320202006-05-124304 Mantenimiento de vía terciaria, compra de combustible y operación maquinaria FTE: SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 – DEP: Administración Central -SEC: Transporte – PROG: Infraestructura red vial regional. 2320202008-04-124304 Productores beneficiados con acceso a maquinaria y operación equipo – Compra combustible FTE: SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 – DEP: Administración Central -SEC: Agricultura y desarrollo Rural – PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales. 2320202009-44-123206 Planes integrales de Seguridad y Convivencia – Fondo de seguridad ciudadana compra de combustible. FTE: CONTRIBUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA – DEP: Fondo de seguridad y vigilancia FONSET.
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: A través de actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y

DOCUMENTO CONTROLADO

	aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
15	10	15	05	ACPM
15	10	15	06	GASOLINA CORRIENTE

ALCANCE DEL CONTRATO.

Con la ejecución del proceso de contratación que se pretende adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con procedimiento de subasta inversa, a la que hace referencia el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se busca brindar el suministro del parque automotor propiedad del municipio de San Mateo – Boyacá el cual brinda servicio a la comunidad en general.

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: Suministrar combustibles para la maquinaria pesada y los demás vehículos que conforman el parque automotor propiedad del Municipio de San Mateo, debe cumplir con:

Ubicación donde se realiza el suministro: Realizar el suministro del combustible en un sitio autorizado que cuente con todas las características técnicas y los permisos para el despacho de este.
Atención durante suministros: La persona que realiza el suministro del combustible deberá estar en las capacidades para realizar dicha actividad.
Precio galón: Ofrecer el precio por galón de gasolina diésel y corriente, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional, El porcentaje de incremento en el precio no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente tomando siempre como base el valor ofertado. En el momento que el Gobierno Nacional autorice reducción de precio por galón,

DOCUMENTO CONTROLADO

deberá reducirlo en la misma proporción. Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

Calidad: Suministrar el combustible en perfectas condiciones de pureza, calidad y octanaje permitido, garantizando que no se genere daños al medioambiente ni al parque automotor. El Combustible que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana 1380 acogida por el consejo nacional de normas mediante resolución 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.

Modalidad del suministro: El suministro de combustible será mediante la modalidad de órdenes de pedido, se realizará la debida verificación y registro por vehículo de Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

De igual manera y sin detrimento de las condiciones y estipulaciones descritas en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas, el contratista deberá realizar y garantizar la ejecución de las siguientes actividades y obligaciones:

1. Tener un sistema de control para el suministro de combustible que permita determinar tipo de combustible, cantidad de combustible y fecha de suministro.
2. Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
3. La gasolina Corriente y ACPM debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional mediante resolución No. 025 DE 1995, acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
9. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

DOCUMENTO CONTROLADO

11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

12. Suministrar gasolina y ACPM al Municipio de San Mateo para el correcto funcionamiento de los vehículos autorizados propiedad de la administración Municipal.

13. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.

14. El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente por galón, tomando siempre como base el valor unitario ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente deberá reducirlo en la misma proporción.

15. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato

3. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.

4. Ejecutar el Objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.

5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

9. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.

10. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

DOCUMENTO CONTROLADO

12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos; - contratación directa; y mínima cuantía.

Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

Para efectos de definir la modalidad de contratación, tenemos lo siguiente:

Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025:

Se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual la suma de "un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1.423.500) M/CTE", a partir del 1° de enero de 2025.

DOCUMENTO CONTROLADO

Selección abreviada de menor cuantía:

Para procesos cuya cuantía se encuentre comprendida según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

De acuerdo con lo señalado en las normas señaladas, se precisa que la escogencia de los futuros contratistas que ejecutarán el proyecto de que trata el presente estudio, se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía a que se refiere el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por sobrepasar la cuantía de $39.858.000 y no supera los $398.580.000

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y teniendo en cuenta la actual situación de emergencia, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica**, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas se harán a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, conforme el procedimiento establecido en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" "Licitación Pública".

La modalidad de la subasta inversa será electrónica de conformidad con el decreto 1082 de 2015.Para los mecanismos de evaluación y verificación de cumplimiento de requisitos, la entidad calificará el cumplimiento de requisitos de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad en el mantenimiento correctivo y preventivo y el suministro de los repuestos para los vehículos del Municipio, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

DOCUMENTO CONTROLADO

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ACPM - DIESEL	GALÓN	SEGÚN LA NECESIDAD
2	GASOLINA	GALÓN	SEGÚN LA NECESIDAD

FICHA TÉCNICA	
ACPM-DIESEL	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	DIESEL (A.C.P.M)
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	DIESEL CORRIENTE
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO: 15101505
TITULO EN ESPAÑOL:	DIÉSEL CORRIENTE
UNIDAD DE MEDIDA:	GALÓN
CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTO	EL DIESEL CORRIENTE, O EL ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES (A.C.P.M.), ES UNA MEZCLA DE HIDROCARBUROS ENTRE 10 Y 28 ÁTOMOS DE CARBONO FORMADA POR FRACCIONES COMBUSTIBLES PROVENIENTE DE DIFERENTES PROCESOS DE REFINACIÓN DEL PETRÓLEO TALES COMO DESTILACIÓN ATMOSFÉRICA Y RUPTURA CATALÍTICA. ESTE PRODUCTO PUEDE CONTENER PEQUEÑAS CANTIDADES DE ADITIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU DESEMPEÑO Y UNA SUSTANCIA QUÍMICA, LLAMADA "MARCADOR", QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL COMBUSTIBLE SIN QUE IMPLIQUE MODIFICACIÓN EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO OTRO NOMBRE UTILIZADO PARA ESTE PRODUCTO ES FUEL OIL GRADO N° 2D.
USOS:	ESTE PRODUCTO ESTÁ DISEÑADO PARA UTILIZARSE COMO COMBUSTIBLE EN MOTORES TIPO DIESEL DE AUTOMOTORES DE TRABAJO MEDIO Y PESADO QUE OPERAN BAJO CONDICIONES DE ALTA EXIGENCIA EN VÍAS Y CARRETERAS DEL PAÍS, O PARA GENERAR ENERGÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, Y EN QUEMADORES DE HORNOS, SECADORES Y CALDERAS. ESTE PRODUCTO PUEDE CONTENER PEQUEÑAS CANTIDADES DE ADITIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU DESEMPEÑO Y UNA SUSTANCIA QUÍMICA, LLAMADA "MARCADOR", QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL COMBUSTIBLE SIN QUE IMPLIQUE MODIFICACIÓN EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO.
GASOLINA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	GASOLINA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	GASOLINA CORRIENTE
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO: 15101506

DOCUMENTO CONTROLADO

FICHA TÉCNICA	
ACPM-DIESEL	
TITULO EN ESPAÑOL:	GASOLINA CORRIENTE
UNIDAD DE MEDIDA:	GALÓN
CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTO	LA GASOLINA ES PRODUCIDA DE PETRÓLEO EN EL PROCESO DE REFINACIÓN. ES UN LÍQUIDO INCOLORO, PARDO PÁLIDO O ROSADO, Y ES SUMAMENTE INFLAMABLE CONTIENE MÁS DE 150 PRODUCTOS QUÍMICOS, INCLUYENDO PEQUEÑAS CANTIDADES DE BENCENO, TOLUENO, XILENO, Y ALGUNAS VECES PLOMO.
USOS:	ESTE PRODUCTO ESTÁ DISEÑADO PARA UTILIZARSE COMO UNA FUENTE IMPORTANTE DE COMBUSTIBLE PARA PROPULSAR VEHÍCULOS DE MOTOR QUE OPERAN BAJO CONDICIONES DE BAJA Y MEDIA EXIGENCIA EN VÍAS Y CARRETERAS, USADA PARA DIVERSOS MOTORES, ENTRE ELLOS DESTACAN LOS DE COMBUSTIÓN INTERNA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos pretendidos por la administración y atendiendo que en vista de las diversas y actividades que desarrolla la administración municipal mediante el uso de su parque automotor tanto de carácter permanente y continuo, como las múltiples acciones no previstas, no pueden determinarse o proveerse la cantidad de galones que se requerirán durante la vigencia del contrato, se evidencia la necesidad de desarrollar el proceso por la modalidad de monto agotable, según necesidad, lo cual se ajusta a la normatividad contractual existente, tal como lo conceptuó Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #4201714000006354, que al tenor, establece:

"La Entidad Estatal durante la etapa de planeación debe establecer la necesidad a contratar, el objeto, condiciones técnicas, el monto de bienes a adquirir y el valor o precio estimado de los mismos, entre otras cosas. ***Es posible que luego de realizar este análisis determine que la necesidad deba satisfacerse a través de un contrato a monto agotable****, estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual. Indistintamente de la modalidad de selección, la Entidad Estatal deberá señalar desde el momento mismo de la estructuración del proceso si la adjudicación se hará por el valor de la oferta del adjudicatario o por el total de presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato".*

NOTA ACLARATORIA: EN ARAS DE PROTEGER EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL GOBIERNO NACIONAL TIENE COMO POLÍTICA EL REAJUSTE MENSUAL EN EL PRECIO DE COMBUSTIBLES Y ES IMPOSIBLE PREVER LOS AJUSTES FUTUROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. POR TAL MOTIVO EL MUNICIPIO HACE CLARIDAD QUE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE ESTABLEZCAN UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO, SOLO PODRÁN REAJUSTARSE EN EL PORCENTAJE QUE INCREMENTE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DURANTE CADA MES.

DOCUMENTO CONTROLADO

CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS EN PROCESOS

PROMEDIOS PARA EL CÁLCULO DE ÍNDICES:

La entidad ha extraído del portal SECOP la siguiente información la cual servirá de referencia para establecer los requisitos financieros y organizacionales en el presente proceso de selección:

ÍNDICE /No. PROCESO	BOYACÁ – MUNICIPIO DE PISBA SASI-MP-001-2024	BOYACÁ – MUNICIPIO DE CHIVATA PC-MCHIV-SASIP-002-2024	BOYACÁ- MUNICIPIO DE SACHICA MS-SAMC-0052022	RANGO DEÍNDICES
Índice de Liquidez	Mayor o igual 1.79	Mayor o igual 2	5.72	Mayor o igual a 9.51
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0.43	Menor o igual 1	Menor o igual 0.24	Menor igual 0,55
Razón de Cobertura de Intereses	INDETERMINADO	Mayor o igual 3	Mayor o igual 14.8	Mayor o igual 8.9

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 20, Decreto 1510 de 2013)

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA: Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Carta presentación de la propuesta**: Debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. (Diligenciar Anexo 1).

DOCUMENTO CONTROLADO

2. **Documento De Conformación De Consorcio O Unión Temporal:** La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

 a. Las Uniones Temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación, deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no debe ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Mateo. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de San Mateo el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

 b. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

 c. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona plural se debe presentar el Documento de Conformación de Consorcio o Unión temporal en Original debidamente firmado por cada uno de los integrantes. En este documento se debe indicar claramente el Nombre del Consorcio o la Unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la duración de la persona plural, el nombre del representante legal y toda la demás información que el proponente quiera anexar.

3. **Certificado de existencia y representación legal:** Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre de la convocatoria. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá disponer de su respectivo certificado

4. **Fotocopia Cédula de Ciudadanía** de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

5. **Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Fiscales (Contraloría), judiciales y medidas correctivas vigentes**, de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica, según el caso.

DOCUMENTO CONTROLADO

6. **Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.** La fecha de expedición no debe ser superior a Dos meses. Para el caso de personas naturales debe presentar el registro mercantil de la Cámara de Comercio donde se evidencie que su actividad comercial es acorde con el objeto de la convocatoria.

7. **Registro único tributario RUT** actualizado y con códigos CIIU acordes al objeto de la convocatoria. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos expuestos.

8. **Registro Único de Proponentes RUP** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

9. **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de San Mateo NIT: 891.857.821-1, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Patrimonio Autónomo, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de SESENTA (60) días CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación de menor cuantía, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Planeación podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

10. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

DOCUMENTO CONTROLADO

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el citado decreto:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f. La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de San Mateo al momento de evaluación de las propuestas.
g. El valor asegurado quedará a favor del Municipio de San Mateo cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.
h. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
i. De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de San Mateo podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

j. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

11. Certificación bajo la gravedad del Juramento que el proponente no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1994. (Anexo 3).

12. Hoja de vida en formato DAFP, de acuerdo con la calidad del proponente.

DOCUMENTO CONTROLADO

13. **Libreta Militar**: Las personas naturales, hombres menores de (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

14. **Pago de aportes al sistema de seguridad Social**: Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal. En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

 a. **Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones del último mes. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada.

15. **Certificado expedido por la tesorería Municipal en original**, con fecha de expedición no superior a 30 días, donde se evidencie que no se encuentra en mora con el municipio por algún concepto.

16. **Compromiso Anticorrupción (Anexo No 6).** Debidamente firmado por el representante legal o la persona natural.

REQUISITOS FINANCIEROS: (HÁBIL/NO HÁBIL)

La información financiera se tomará en principio del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de que la información solicitada no se encuentre en el certificado de RUP vigente, el oferente deberá

DOCUMENTO CONTROLADO

adjuntar los estados financieros requeridos firmados por contador con la documentación que acredite la calidad y vigencia del título del mismo. Para que la propuesta sea considerada, se deben cumplir los siguientes requisitos, con relación a los factores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023:

- **Índice de Liquidez (IL)**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textit{Índice Liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \geq \mathbf{9.51}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IL igual o superior a 9.51

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

- **Índice de Endeudamiento.**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textit{Índice Endeudamiento} = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} \leq \mathbf{0.55}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor o igual a 0.55

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$Utilidad\ pérdida\ operacional$$

DOCUMENTO CONTROLADO

$$\textbf{\textit{Razón cobertura Intereses}} = \frac{}{\textit{Gastos de intereses}} \geq \mathbf{8.9}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 8.9

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, EL MUNICIPIO DE SAN MATEO efectuará el análisis de la situación financiera del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA: (HÁBIL/NO HÁBIL)

EXPERIENCIA GENERAL (Admisible/No Admisible): El factor habilitante de experiencia específica será de:

Se deberán presentar mínimo (02) contratos de suministro de combustible, ejecutados con entidades públicas o privadas, ejecutado y liquidado. y registrados en el RUP vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($79.344.000) M/CTE.**

DOCUMENTO CONTROLADO

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias tomando como partida las cotizaciones allegadas a la entidad que hacen parte integral del presente proceso.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM	GALON	$ 12.109,00
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA	GALON	$ 17.919,00

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA).**

ACTIVIDADES GENERALES

La actividad para desarrollar es brindar Suministro De Combustibles Para La Maquinaria Pesada Y Los Demás Vehículos Que Conforman El Parque Automotor Propiedad Del Municipio De San Mateo- Boyacá.

TIPO DE CONTRATO: La modalidad del contrato es suministro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, son los estipulados en la regla general de contratación prevista en el numeral 2º. Del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le complementen, modifiquen y reglamenten y por las normas civiles que regulen el objeto del presente proceso de selección. La modalidad de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conformidad con lo establecido en el numeral 2º. Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007 y adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Esta modalidad de contratación aplica para procesos cuyo valor no exceda el valor de 280 SMMLV.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	2025020016
RUBROS	2320202006-05-124304 Mantenimiento de vía terciaria, compra de combustible y operación maquinaria FTE: SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 – DEP: Administración Central -SEC: Transporte – PROG:

DOCUMENTO CONTROLADO

	Infraestructura red vial regional. 2320202008-04-124304 Productores beneficiados con acceso a maquinaria y operación equipo – Compra combustible FTE: SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 – DEP: Administración Central -SEC: Agricultura y desarrollo Rural – PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales. 2320202009-44-123206 Planes integrales de Seguridad y Convivencia – Fondo de seguridad ciudadana compra de combustible. FTE: CONTRIBUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA – DEP: Fondo de seguridad y vigilancia FONSET.

FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: A través de actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de San Mateo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de suministro de combustibles para la maquinaria pesada y los demás vehículos que conforman el parque automotor propiedad del municipio de san mateo- Boyacá para la vigencia 2024 a través de Almacén.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizara el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación el municipio de San Mateo ha estimado que para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio

DOCUMENTO CONTROLADO

considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de la multas, etc.

Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y favor del municipio de San Mateo Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el Valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más
	RESPONSABILDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Numeral 9, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo

DOCUMENTO CONTROLADO

objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

1. TLC Colombia-México
2. TLC Colombia- Chile
3. TLC Colombia- Triángulo del Norte - República de Colombia y las Repúblicas de el
4. Salvador, Guatemala y Honduras
5. TLC Colombia- ALEC (EFTA)
6. TLC Colombia- Canadá
7. TLC Colombia- Estados Unidos
8. APPRI Colombia- España
9. Acuerdo Colombia- Japón
10. APPRI Colombia- Suiza
11. APPRI Colombia- Perú
12. APPRI Colombia- China
13. APPRI Colombia- India
14. Acuerdo Bilateral para la promoción y protección de inversiones Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Republica de Colombia.

Con relación a los umbrales, los capítulos de contratación pública de cada uno de los tratados definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo, usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros derechos especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional.

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidades generales d el nivel nacional**	**Entidades especiales del nivel nacional**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**

COPIA CONTROLADO

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales d el nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcci ón $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **CO P** Servicios de construcción $38.687.607.000 **C OP**
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **C OP**	Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **C OP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **C OP (Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **CO P** Servicios de construcción $62.596.500.000 **C OP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **C OP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **C OP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **CO P** Servicios de construcción $20.868.078.000 **C OP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **C OP**
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11'039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13'586.938 **USD**
Triángul o	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor	Valor de la menor cuantía de la Entidad	

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales d el nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Norte	Guatemala	cuantía de la Entidad		
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

Cordialmente,

Firmado en Original
YEISON FABIAN MARIÑO DIAZ
Secretario de Planeación Municipal

DOCUMENTO CONTRO